

SECRETARÍA.- Cumpliendo lo ordenado en el ordinal QUINTO de la sentencia del 21 de mayo de 2020 la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por el señor **HENRY BARBOSA PINZÓN** contra la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así:

Valor de las agencias en derecho	<u>\$551.414</u>
TOTAL	\$551.414

Son: **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS.**

Bucaramanga, 26 de mayo de 2020.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 680

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones. Contra la presente procede el recurso de reposición conforme a la normatividad expuesta.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 046 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020. EN BUCARAMANGA</p> <p><i>CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ</i></p> <p>CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p>
--